

comunicaciones Haití, S. A., firmó el 3 de octubre de 1974 el citado Acuerdo operativo, que había sido firmado por el Gobierno de Haití el 10 de agosto de 1971.

Acuerdo intergubernamental relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por satélites «Intelsat». Washington, 20 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado», 29 de marzo de 1973). Ratificaciones: Turquía, 26 de septiembre de 1974. Haití, 3 de octubre de 1974.

TRANSPORTE

Convenio relativo al contrato internacional de transporte de mercancías por carretera (CMR). Ginebra, 19 de mayo de 1956 («Boletín Oficial del Estado», 7 de mayo de 1974). Declaración: Gran Bretaña, 11 de septiembre de 1974. Gran Bretaña no acepta las declaraciones contenidas en el instrumento de adhesión de España y en la carta que lo acompañaba, recibida el 12 de febrero de 1974, en relación al efecto del artículo X del Tratado de Utrech y a la notificación de Gran Bretaña sobre la extensión del citado Convenio a Gibraltar. Adhesión: Checoslovaquia, 4 de septiembre de 1974. En el instrumento de adhesión se declara que la República Socialista Checoslovaca no se considera obligada por el artículo 47 de dicho Convenio.

Acuerdo europeo referente al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR). Ginebra, 30 de septiembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado», 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y 17 de julio de 1973). Comunicación: Unión Soviética, 12 de septiembre de 1974. En relación con la notificación de los Gobiernos de Francia, Gran Bretaña y Estados Unidos de América, relativa a la aplicación al Berlín Oeste de dicho Acuerdo, la Unión Soviética comparte la opinión de la República Democrática Alemana, en cuanto que Berlín Oeste no pertenece a la República Federal de Alemania y no es gobernado por ella, en conformidad con el Acuerdo Cuatripartito de 3 de septiembre de 1971. Dicha extensión carece de efecto legal. Notificación: República Federal Alemana, 15 de julio de 1974. En relación a la comunicación del Gobierno de la República Democrática Alemana y a la comunicación de los Gobiernos de Francia, Gran Bretaña y Estados Unidos, ambas referentes a la aplicación al Berlín Oeste del citado Convenio, la República Federal Alemana comparte la posición de la nota de las tres potencias y declara que la extensión al Berlín Oeste de dicho Convenio continúa en todo vigor y efectos. Derogaciones (con carácter temporal): Entre Gran Bretaña y Francia, 16 de septiembre de 1974. (En relación a la marginal 10.602 del anejo B del A.D.R., se recogen temporalmente las disposiciones de la marginal 51.121.) El ácido monocloroacético en solución a 78 por 100 puede transportarse en vehiculocisternas y bajo ciertas condiciones entre Gran Bretaña y Francia. Entre Francia y Suiza, 23 de septiembre de 1974. (En relación a la marginal 20.10 del anejo A del A.D.R., se derogan temporalmente las disposiciones de la marginal 2.180.) El etereato de trifluor de boro puede transportarse, bajo ciertas condiciones, entre Francia o Suiza o en tránsito. Entre Bélgica y los Países Bajos, 20 de septiembre de 1974. (En relación con la marginal 10.602 del anejo B del A.D.R., se derogan temporalmente las disposiciones de los marginales 41.111 y 41.121.) El mínimum de plomo 72° de la clase IV (a) puede transportarse en vehiculosilos, y bajo ciertas condiciones, entre Bélgica y los Países Bajos.

Convenio aduanero relativo al transporte internacional de mercancías al amparo de los cuadernos TIR (Convenio TIR). Ginebra, 15 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado», 2 de septiembre de 1961). Adhesión: Canadá, 26 de noviembre de 1974; efectos, 24 de febrero de 1975.

Convenio europeo relativo al régimen aduanero de paletas utilizadas en el transporte internacional. Ginebra, 9 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado», 7 de julio de 1973). Adhesión: Turquía, 10 de octubre de 1974; efectos, 8 de enero de 1975.

TURISMO

Convenio sobre facilidades aduaneras para el turismo y Protocolo adicional al Convenio sobre facilidades aduaneras para el turismo relativo a la importación de documentos y de material de propaganda turística. Nueva York, 4 de junio de 1954 («Boletín Oficial del Estado», 25 de noviembre y 18 de diciembre de 1958). Adhesión: Chile, 15 de agosto de 1974; efectos, 13 de noviembre de 1974.

VEHICULOS A MOTOR

Convenio sobre formalidades aduaneras para la importación temporal de vehículos particulares por carretera. Nueva York, 4 de junio de 1954 («Boletín Oficial del Estado», 8 de diciembre de 1958). Adhesión: Túnez, 20 de julio de 1974; efectos,

18 de septiembre de 1974. El instrumento de adhesión contiene, en relación con el artículo 40, una reserva estableciendo que una disputa solamente puede ser sometida a arbitraje en el caso de que así lo acuerden todas las partes en controversia.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 5 de noviembre de 1974.—El Secretario general técnico, Enrique Thomas de Carranza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

13891 ORDEN de 20 de junio de 1975 por la que se amplía la composición de la Comisión Permanente de Tuberías de Abastecimiento de Agua y de Saneamiento de Poblaciones.

Ilustrísimo señor:

Por Orden de este Ministerio de 28 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre) se creó en él, bajo la presidencia del Subdirector General de Programación Económica, de la Secretaría General Técnica, la «Comisión Permanente de Tuberías de Abastecimiento de Agua y de Saneamiento de Poblaciones».

Estimándose conveniente, para el mejor desarrollo de los trabajos que le están encomendados, la colaboración de técnicos especializados en el proyecto, instalación y montaje de redes de saneamiento, la referida Comisión ha propuesto la incorporación a la misma de Técnicos especialistas de la Delegación de Obras y Servicios Urbanos del Ayuntamiento de Madrid, y de conformidad con la propuesta,

Este Ministerio ha dispuesto se amplíe la composición de la «Comisión Permanente de Tuberías de Abastecimiento de Agua y de Saneamiento de Poblaciones» con un Vocal representante de la Delegación de Obras y Servicios Urbanos del Ayuntamiento de Madrid, cuya designación, así como la del suplente correspondiente, se hará por Orden ministerial, a propuesta del Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de junio de 1975.

VALDES Y GONZALEZ-ROLDAN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13892 ORDEN de 31 de mayo de 1975 por la que se constituye la Comisión Coordinadora Nacional de las Pruebas de Aptitud para el Acceso a la Universidad.

Ilustrísimo señor:

Establecidas por Ley 30/1974 las pruebas de aptitud para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Colegios Universitarios y Escuelas Universitarias, y reguladas por Decreto 3514/1974 y Orden ministerial de 9 de enero de 1975, se hace preciso proceder a la constitución de la Comisión Coordinadora Nacional de la misma.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Bajo la presidencia del Director general de Universidades e Investigación, se constituye la Comisión Coordinadora Nacional de las Pruebas de Aptitud para el Acceso a la Universidad.

Segundo.—La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

El Director general de Ordenación Educativa o persona en quien delegue.

El Subdirector general de Centros Universitarios.

Un Rector de Universidad.

Secretario: El Inspector Jefe del Servicio de Exámenes de la Inspección Central de Enseñanza Media.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE TRABAJO

13893 ORDEN de 21 de junio de 1975 por la que se modifica la Ordenanza de Trabajo para la Minería del Carbón, aprobada por Orden de 29 de enero de 1973.

Ilustrísimos señores:

Vista la modificación de la Ordenanza de Trabajo para la Minería del Carbón, aprobada por Orden de 29 de enero de 1973, elaborada a instancia de la Organización Sindical,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y en uso de las facultades conferidas en la Ley de 16 de octubre de 1942, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aprabar el texto elaborado por la Dirección General de Trabajo, que contiene las modificaciones de la Ordenanza de Trabajo para la Minería del Carbón, aprobada por Orden de 29 de enero de 1973.

Segundo.—Autorizar a la Dirección General de Trabajo para dictar cuantas disposiciones fueran precisas para interpretar y aplicar la mencionada Ordenanza, con las modificaciones que se aprueban por la presente Orden.

Tercero.—Disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Orden y anexo de la misma, que entrará en vigor el día 1 de julio de 1975.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 21 de junio de 1975.

SUAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Trabajo.

A N E X O

Modificación de la Ordenanza de Trabajo para la Minería del Carbón, aprobada por Orden de 29 de enero de 1973.
Al artículo 21 se agrega el siguiente párrafo:

«Los Perforistas de Informática, transcurridos cinco años de servicios en la Empresa, sin perjuicio de continuar en dicha categoría profesional, comenzarán a percibir la retribución de la categoría de Operador de Informática.»

En el anexo I de la Ordenanza se sustituye:

«Exterior—Grupo IV—, Personal Técnico titulado, categoría 6.^a, Vigilante de segunda titulado, percepción básica mínima mensual: 6.351 pesetas. Plus Ordenanza día de trabajo: 20 pesetas», por:

«Exterior—Grupo IV—, Personal Técnico titulado, categoría 6.^a, Vigilante de segunda titulado, percepción básica mínima mensual: 6.420 pesetas. Plus Ordenanza día de trabajo: 20 pesetas.»

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

13894 ORDEN de 20 de mayo de 1975 por la que se resuelve el concurso número 2/1975 de ingreso en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado entre retirados de Fuerzas Armadas.

Ilmos. Sres.: Vista la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 81, de 12 de marzo siguiente), por la que se convocó el concurso número 2/1975, para ingreso en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado, entre el personal retirado por edad, con categoría de Suboficial o inferior, de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y Cuerpos de la Guardia Civil y de la Policía Armada.

De conformidad con los Decretos 2704/1965, de 11 de septiembre, y 3143/1971, de 16 de diciembre.

Este Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—La resolución de dicho concurso y, consecuentemente, el nombramiento de funcionarios del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado, a favor de los concursantes que figuran en la relación inserta a continuación de esta Orden y su destino a los Ministerios y localidades que asimismo se citan.

Segundo.—Por dicho empleo percibirán:

— El cincuenta por ciento del sueldo que disfrute un funcionario del Cuerpo General Subalterno.

— Aumentos por trienios, en razón del sueldo que perciban.

— Las dos pagas extraordinarias (si hacen renuncia expresa a las que les corresponden por su situación de retirados), señaladas en el artículo séptimo de la Ley de Retribuciones, en la cuantía en el mismo fijada.

Y, en su caso, los complementos establecidos en los artículos 98, 99 y 101 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Tercero.—Los interesados deberán tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes establecido en el apartado d) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del

Estado, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y, si no lo efectúan así, se entenderá que renuncian a sus empleos.

Cuarto.—En el plazo de treinta días y, de conformidad con cuanto se establece en el artículo 11 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, los nombrados deberán remitir a la Dirección General de la Función Pública —Velázquez, 63, Madrid-1—, los siguientes documentos:

1. Certificación extractada y simple de su partida de nacimiento.
2. Certificación negativa de antecedentes penales.
3. Declaración jurada de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino

Quinto.—Asimismo, por las Jefaturas de Personal de los Departamentos Ministeriales afectados y, en uso de la facultad que a los señores Subsecretarios confiere el artículo 55 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, se comunicará a la Dirección General de la Función Pública, el Centro de Dependencia, dentro de la localidad que en cada caso se fija, a que sean adscritos los funcionarios nombrados en virtud de la presente Orden, a fin de que, a su vez, dicha Dirección General pueda indicar a aquéllos el destino específico al que han de efectuar su presentación.

Sexto.—Por la Dirección General de la Función Pública se expedirán los correspondientes nombramientos, que han de llegar a los respectivos Centros o dependencias, a los efectos de entrega de los mismos a los interesados, en el momento de la incorporación, previa diligencia en ellos de la consiguiente toma de posesión; de la que remitirán copias autorizadas a dicha Dirección General y a las Jefaturas de Personal de los Ministerios respectivos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de mayo de 1975.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, José Manuel Romay Beccaria.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles, Director general de la Función Pública. Sres. ...